

DOMINA Y VILICA: ESPACIO VITAL FEMENINO EN EL *DE AGRICULTURA* CATONIANO

José Luis Cañizar Palacios
Universidad de Cádiz
jose Luis.palacios@uca.es

DOMINA AND VILICA: FEMALE VITAL SPACE IN THE CATONIAN *DE AGRICULTURA*

RESUMEN: En el presente trabajo se analiza la terminología utilizada por Catón en su tratado de agricultura en alusión a la mujer. De su análisis puede concluirse, además de la presencia de mujeres de distinto estatus en la hacienda rural, la participación directa del elemento femenino en tareas que la moral tradicional romana asociaba a los *uirilia officia*, sobresaliendo en este sentido las campesinas esclavas y entre ellas la *uilica*.

PALABRAS CLAVE: *uilica*, *domina*, Catón, agronomía, *infirmas*.

ABSTRACT: This paper analyses the terminology used by Cato in his treatise on agriculture in reference to women. Its analysis it can be concluded, in addition to the presence of women of different status in rural finance, the direct participation of the female element in tasks that traditional morality Roman associated the *uirilia officia*, excelling in this sense rural slaves and including the *uilica*.

KEYWORDS: *uilica*, *domina*, Caton, agronomy, *infirmas*.

RECIBIDO: 14.03.2012. ACEPTADO: 15.05.2012

1. INTRODUCCIÓN

Como es sabido, a lo largo de su trayectoria histórica, y desde un principio, la sociedad romana estuvo estrechamente vinculada a las labores del campo, ámbito del que dependía la buena salud económica de Roma y al que quedaba ligado, de uno u otro modo, la mayor parte de su población. Sin duda alguna que reflejo de

esa importancia del medio rural es el desarrollo del tipo de literatura científica que supone el género de la agronomía y que se cultivará desde tiempos republicanos y hasta la época bajoimperial. No obstante lo dicho, el espacio que suele dedicarse en esta producción literaria a los trabajadores del campo suele ser bastante reducido, cuando no inexistente (ejemplo de esto último sería el *Opus agriculturae* de Paladio)¹, y ello pese a que la agricultura y el oficio de agricultor fueran altamente apreciados y valorados² siendo habitual que se confrontaran las virtudes campesinas con los vicios de la ciudad³. Si añadimos a lo dicho que este oficio, sin el cual, en palabras de Columela, no es posible la supervivencia (Col. 1. *praef.* 7)⁴ además de erigirse en la fórmula más digna y libre de enriquecimiento (Col. 1. *praef.* 10-11)⁵, se entiende como una tarea en la que son necesarios el vigor y la fortaleza física y que por ello se considera desarrollada básicamente por el hombre perteneciendo así al conjunto de *uirilia officia*, aún sorprende menos que la mención a la mujer en los tratados de agronomía resulte aislada y de ahí que sean escasos los fragmentos en los que su figura adquiera protagonismo.

No extraña pues la casi nula referencia al elemento femenino⁶ y menos en una sociedad de marcado carácter patriarcal donde la actividad de las mujeres suele verse claramente restringida e incluso ignorada, apreciándose en ellas únicamente concretos y consabidos valores como pueda ser la maternidad, aspecto éste que sí resulta destacado en esta literatura, con lo que participaría en tal sentido de la estimación de la procreación como principal cometido femenino. Ejemplo de ello es que se premie a aquellas esclavas señaladas por su fecundidad, tal y como prevé Columela en su tratado de agronomía al dictaminar la manumisión para aquellas que tuvieran más de tres hijos y la dispensa del trabajo para las que tuvie-

¹ A. Giardina, "L'economia nel testo", G. Cavallo, P. Fedeli, A. Giardina (dirs.), *Lo spazio letterario di Roma Antica, volume I. La produzione del testo* (Roma 1989) 401-431 (429).

² En alusión a esta positiva valoración del agricultor y sus connotaciones morales véase R. Rodríguez López, "La agricultura como *officium* en el mundo romano", *RIDA* 49 (2002) 185-202.

³ A. Wallace-Hadrill, "Elites and Trade in the Roman Towns", J. Rich, A. Wallace-Hadrill (eds.), *City and Country in the Ancient World* (London-New York 1991) 241-272, quien advierte que a pesar de la buena consideración que pudiera tenerse de la idea de *urbanitas* como sinónimo de buenas formas frente a la de *rusticitas* como ejemplo de malos modos, primó en la ideología tradicional la positiva consideración de las tareas campesinas (244-246).

⁴ Seguimos en este estudio la traducción de A. Holgado Redondo (*Lucio Junio Moderato Columela, De los trabajos del campo* [Madrid 1988]) y para el original latino la de R.H. Rodgers (*Columellae Res Rustica-Incerti Auctoris Liber de Arboribus* [Oxford 2010]).

⁵ Coincide así con lo dicho anteriormente por Catón en el *praefatio* de su *De agricultura*. En su caso usamos la edición de A.M^o Perales Alcalá (*Catón. De agri cultura* [Granada 1976]).

⁶ Es, por lo demás, una circunstancia común a distintos periodos históricos, incluso contemporáneos, la rareza de las alusiones a las mujeres campesinas. Al respecto *vid.* A. Vera, *Contribución invisible de las mujeres a la economía: el caso específico del mundo rural* (Madrid 1999).

ran tres (Col. 1.8.19)⁷. Por lo demás esta alta valoración de la maternidad ha dado lugar incluso a planteamientos en los que se la interpreta desde un punto de vista meramente económico y productivo, al entenderse que sería valorada desde esta perspectiva la reproducción entre esclavos, jugando lógicamente en ello un papel principal el elemento femenino⁸.

2. LA MUJER EN LOS TRATADOS DE AGRONOMÍA

Cuando se detectan menciones a la mujer en los tratados de agronomía cabe señalar cuatro tipos de alusiones: las referidas a la esposa del propietario (la *domina* o la *matrona*), las alusivas a la compañera del capataz o *uilicus* (la *uilica*), breves noticias sobre otras mujeres (por ejemplo hechiceras o *sagae*) y por último las que se formulan de modo genérico para resaltar diversas cuestiones en las que se adoptan como referente en el discurso características claramente femeninas (por ejemplo las metáforas elaboradas al tratarse de la fecundidad o infecundidad de la tierra, caso de Col. 2.1.3). A ellas pudieran sumarse aquellos otros fragmentos en los que el texto latino, al referirse a los trabajadores del campo, no distingue el sexo: así en el tipo de vocabulario que se utiliza en las obras de agronomía en referencia a los que trabajan en la hacienda rural, caso de los esclavos, habitualmente se usa bien el masculino (*seruus*), confiriéndole por tanto a la terminología un valor neutro de modo que no son distinguidos los trabajadores esclavos de las trabajadoras esclavas⁹ o bien el genérico *familia*. Sea como fuere estas referencias en principio quedan presididas por un patrón social y moral que suele encasillar a la mujer en un determinado modelo de conducta, diferenciando además distintos tipos de mujeres, y como veremos distintas cualidades femeninas en base a su estatus y valoración social, a pesar de lo cual mujeres esclavas y matronas romanas

⁷ Aunque a otro nivel pudiera estimarse que desde este punto de vista enlaza el discurso de Columela con la legislación familiar de marcado carácter natalicio (*Lex Iulia de maritandis ordinibus* y *Lex Papia Poppaea*) que en su momento impulsase Augusto y en la que se dictaminaba el *ius liberorum* para las mujeres libres que tuvieran tres hijos o más o para las libertas que tuvieran cuatro o más, lo que les permitía liberarse de la tutela masculina y de las restricciones testamentarias. Al respecto véase E. Maldonado de Elizalde, “*Lex Iulia de maritandis ordinibus*. Leyes de familia del emperador César Augusto”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* 14 (2002) 535-645; C. Fayer, *La familia romana. Aspetti giuridici ed antiquari* (Roma 1994) 515-554.

⁸ Al respecto *vid.* C. Martínez López, M^a Mirón Pérez, “Mujeres esclavas en la Antigüedad: producción y reproducción en las unidades domésticas”, *Arenal* 7.1 (2000) 5-40.

⁹ Se trata por lo demás de algo común a otros productos literarios latinos, como pueda ser la misma materia jurídica y legislativa, caso del *Digesto*, donde un vocablo como *seruus* se utiliza frecuentemente en un sentido general, sea en los epígrafes de los capítulos sea en el texto del articulado. De hecho este hábito del empleo del masculino en la terminología y con un valor genérico queda explícitamente reconocido en *Dig.* 50.16.195 donde se afirma “Las palabras en género masculino comprenden corrientemente los dos sexos” (usamos para el *Digesto* la traducción de Ed. Aranzadi, Pamplona 1975).

sí comparten algunos elementos (por ejemplo, la aludida relevancia a su función procreadora, en un caso por sus consecuencias puramente económicas y en otro por la perpetuación del linaje)¹⁰.

Si entramos en detalles, en el caso del *De agricultura* de Catón apenas pueden subrayarse una decena de pasajes alusivos a la mujer. Como es sabido más numerosas son en cambio sus apariciones en el texto de Columela, tratado en el que en especial destacarían los capítulos incluidos en el libro XII y referidos a la *vilica*. Aunque en la obra del primero no ha despertado interés el análisis de la figura femenina, en cambio este asunto sí que ha sido convenientemente objeto de estudio en la del segundo, contándose al respecto con brillantes y recientes aportaciones¹¹.

Atendiendo a la descripción que de la mujer se observa en sendos tratados de agronomía puede concluirse que de la época de Catón a la de Columela pocas cosas han variado en este sentido, si bien por lo que en algún que otro pasaje indica el agrónomo gaditano, se confirmaría que la mujer (en este caso lógicamente la ligada a los grupos de la acomodada sociedad romana, que es con la que se codea Columela) comienza a conducirse con valores diferentes a los que aprecia en ella la más pura tradición¹². Al menos eso pudiera desprenderse de la noticia recogida en el prefacio del capítulo XII de su *De re rustica* y donde Columela se lamenta de la atracción que por el lujo y la inacción sienten las mujeres de su tiempo, es decir las matronas de la alta sociedad romana, lo que las lleva a la pérdida de interés por labores usualmente tipificadas como domésticas, caso del hilado y tejido de la

¹⁰ Acerca de la relevancia de la maternidad véase M^a I. Núñez Paz, “Aportación de las madres al ‘capitalismo’ en la antigua Roma”, R.M^a Cid López (ed.), *Maternidades. Representaciones y Realidad Social. Edades Antigua y Media* (Sevilla 2010) 135-166; M^a A. Domínguez Arranz, “La maternidad como base del discurso político en el Imperio romano”, R.M^a Cid López (ed.), *Maternidades...*, 167-185; R. M^a Cid López (coord.), *Madres y maternidades. Construcciones culturales en la civilización clásica* (Oviedo 2009).

¹¹ Entre ellas M^a J. López Medina, “Mujeres y ‘Naturaleza’ en Columela”, C.A. Fornis Vaquero, J. Gallego, P. M. López Barja de Quiroga (coords.), *Dialéctica histórica y compromiso social* (Zaragoza 2010) II, 669-684; C. Rubiera Cancela, “*Vilicus et vilica*. Estereotipos masculinos y femeninos de la población esclava en la literatura de los agrónomos greco-latinos”, *Arenal* 17.2 (2010) 351-377.

¹² En relación con la mayor autonomía de la mujer y especialmente con la progresiva desintegración del modelo de mujer de la elite romana a fines del periodo republicano, vid. A. Valmaña Ochaíta, “*Mundus Mulieris*: A Number of Issues Related to the Position of Women in Rome”, *Review of Business Information Studies* 15, 5 (2011) 75-79; J. F. Gardner, *Woman in Roman Society & Law* (London 1986); V. A. Sirago, *Femminismo a Roma nel primo impero* (Rubbetino 1983) 123-145; G. Fau, *L’émancipation féminine à Rome* (Paris 1978); A. del Castillo, *La emancipación de la mujer romana en el s. I d.C.* (Granada 1976). Finalmente en cuanto a la estimación jurídica de la mujer en el periodo anterior a Columela, L. Peppe, *Posizione giuridica e ruolo sociale della donna romana in età repubblicana* (Milano 1984).

lana¹³, y al desapego de la vida en el campo, o lo que es lo mismo, a la desidia en el cuidado y vigilancia de su patrimonio¹⁴. De ahí la aparición de la *uilica*, que desde este punto de vista en buena medida viene en la propiedad a participar de las tareas que antaño hubiera desarrollado la *domina*, del mismo modo que pudiera afirmarse que el *uilicus* acaba desempeñando las que anteriormente habría ejercido el *dominus*, cuestiones ambas que asimismo señala en su prefacio Columela (Col. *praef.* 10)¹⁵, lo que cabe interpretar como síntoma de la añoranza por la antigua conducta del *dominus* y el tradicional sistema de explotación agraria romana fundamentado en la existencia de un propietario campesino autosuficiente que trabaja su pequeña propiedad en colaboración de su esposa y familia.

3. LA MUJER EN EL *DE AGRICULTURA* CATONIANO

Matizada en este sentido la cuestión, nos proponemos analizar en las páginas que siguen el tratamiento que se dispensa a la mujer en el *De agricultura* de Catón en aras a perfilar su caracterización en el medio rural lo que pondrá de relieve la existencia de desigualdades ya que cabe diferenciar al menos dos realidades sociales y dos trasfondos jurídicos. En relación a lo primero podemos distinguir las alusiones referentes a la mujer de la elite de aquellas otras alusivas a la de rango inferior, y en cuanto a lo segundo, debemos formular la distinción entre aquella que posee el estatus de libertad y aquella otra que es esclava.

La primera cuestión que debe precisarse es, como subrayásemos anteriormente, que en su tratado son pocas las alusiones al personal que trabaja el campo¹⁶

¹³ El *lanificium* sería una de las virtudes que tradicionalmente se apreciarían en la mujer romana. Al respecto *vid.* J. K. Evans, *War, Women and Children in Ancient Rome* (London-New York 1991) 116.

¹⁴ Ya antes que Columela el propio Catón, al que Tito Livio atribuye un discurso con motivo de la derogación de la llamada *Lex Oppia* en el año 195 a.C. (Liv. 34.1-4), habría advertido de la falta de conveniencia de otorgar determinada autonomía a la mujer, insinuando que la permisión del lujo en las mujeres, que era lo que se pretendía autorizar con la citada ley, era el primer paso hacia conductas contrarias a la moral romana y al ideal de mujer romana. Sobre el particular P. Desideri, “Catone e le donne (Il dibattito liviano sull’abrogazione della *Lex Oppia* e la condizione giuridica della donna romana)”, F. Gorla, R. Uglione (coord.), *Atti del Convegno Internazionale di Studi su “La donna nel mondo antico”* (Torino 1987) 265 y ss. Acerca de la probable actitud misógina de Catón derivada de ello, véase R. P. Bond, “Anti-feminism in Juvenal and Cato”, V.C. Deroux (ed.), *Studies in Latin Literature and Roman History* (Bruxelles 1979) I, 418-447.

¹⁵ En relación con ello véase U. Roth, “Inscribed Meaning: The Vilica and The Villa Economy”, *PBSR* 72 (2004) 101-124, para quien además la condición de *uilica* debe asociarse más al cumplimiento de unas concretas actividades y oficios en el seno de la propiedad que a la situación de compañera del *uilicus*. En cuanto al carácter esclavo de la *uilica*, únicamente se ha reconocido en ella la posibilidad de mujeres de distinto status jurídico como consecuencia de circunstancias excepcionales (J. K. Evans, *op.cit.* 116).

¹⁶ Acerca del particular, y especialmente en lo que se refiere al vocabulario empleado en alusión a la mano de obra esclava en la obra de Catón véase Saïd El-Bouzidi, “Le vocabulaire de la

de ahí que la mención a la figura femenina sea escasa, participando, pues, de una nota común a este género literario, lo que complica la definición y concreción del papel desarrollado por la mujer en las explotaciones agrarias¹⁷. Súmese a ello, como seguidamente veremos, que será la *uilica*, y no otra mujer, la que capitalice la atención. En segundo lugar, que el contexto histórico en el que se inscribe la obra catoniana viene definido por la expansión territorial romana y por el creciente empleo de mano de obra esclava¹⁸, lo que puede explicar a su vez el protagonismo creciente de la esposa del *uilicus*. Y en tercer lugar que en el prefacio catoniano no hallamos crítica alguna, como en cambio sí se observa en Columela, a la capacidad productiva del campo romano, ya que en tiempos de Catón se conoce el auge del sistema de producción esclavista, realizándose por contra un elogio de la labor agrícola que, como era de esperar, aparece estimada como la fórmula mejor de enriquecimiento¹⁹.

3.1. La mujer campesina: tareas domésticas²⁰ y de producción

3.1.1. La *uilica*: tareas y relación con el *uilicus*

Entrando en materia, la terminología empleada por Catón para referirse a la mujer queda determinada por los siguientes vocablos: *domina*, *mulier*, *puella*, *uxor*, *uicina* y *uilica*. De modo preciso exactamente se la alude en los siguientes fragmentos: *Agr.* 10, 11, 56, 83, 142, 143, 156 y 157. Del conjunto de alusiones deben distinguirse las formuladas en relación a la *uilica* de las restantes, ocupando así en su tratado de agronomía un rol central que la distingue del resto del personal femenino de la hacienda. De ella se expresa un catálogo de características que se aprecian o que deben evitarse, tratándose de modo concreto de sus *officia* en *Agr.* 143. En tal sentido se valora que cumpla con sus deberes, que no sea excesivamen-

main-d'oeuvre dépendante dans le *De Agricultura*: pluralité et ambiguïté”, *DHA* 25.1 (1999) 57-80.

¹⁷ En alusión a las tareas productivas desarrolladas por la mujer en el ámbito rural véase M^a J. López Medina, “El trabajo de las mujeres en las unidades domésticas campesinas del sureste peninsular durante el Alto Imperio romano”, T. Escoriza Mateu, M^a J. López Medina, A. Navarro Ortega (eds.), *Mujeres y Arqueología* (Granada 2008) 195-248.

¹⁸ De hecho se identifica a los dos últimos siglos de vida de la república con el momento de apogeo de la esclavitud agrícola (P. Garnsey, R. Saller, *El imperio romano. Economía, sociedad y cultura* [Barcelona 1991] 90).

¹⁹ Al respecto, R. Martin, *Recherches sur les agronomes latins et leurs conceptions économiques et sociales* (Paris 1971) 86. Sobre la producción intensiva practicada en el campo italiano en tiempos de Catón con productos como vino, aceite, frutas y legumbres, vid. E. Maroti, “The *vilicus* and the *villa* system in ancient Italy”, *Oikumene* 1 (1976) 109-124.

²⁰ Utilizaremos el término en el sentido de trabajo desarrollado en el interior de la *domus* y en consecuencia referente a labores tanto de producción como de mantenimiento.

te *luxuriosa*, que apenas tenga trato con *uicinae*²¹, que no sea *ambulatorix*²², que no guarde contacto con la *res diuina* ni mande a quien lo tenga sin la autorización del *dominus* o de la *domina* y que sea aseada (*munda*), de modo que tenga la *uilla* limpia y barrida, cuestión por la que debe velar a diario. Súmese a lo dicho que con motivo de determinadas festividades depositará en el fuego del hogar (*focus*) una corona y suplicará al *lar familiaris*. Debe asimismo ocuparse de preparar la comida al *uilicus* y al resto de esclavos y que en la hacienda haya, además de suficientes gallinas y huevos, otra serie de productos algunos de los cuales debe disponer en conservas que fabricará anualmente, y todo ello lo hará de modo diligente (*diligenter*). Finaliza la descripción de sus deberes indicándose que debe ser ducha en hacer una buena harina y un trigo fino.

De otro lado, habida cuenta del protagonismo que el *dominus* confiere al *uilicus* en la gestión de su propiedad²³, no sorprende que la *uilica* esté supervisada por él en todas sus acciones, señalándose que debe temerle, lo que es indicativo de lo que se espera de uno y otro, esto es, del *uilicus* que muestre de modo efectivo su autoridad y de la *uilica* que sea sumisa (*Agr.* 143), contándose en efecto la mención al poder del *uilicus* sobre ella (también apuntada en *Agr.* 142) entre las precisas indicaciones que hallamos en el tratado catoniano acerca de la concentración en su persona de una amplia autoridad sobre el personal de la hacienda, y de modo particular y directo sobre la *uilica*²⁴. Por añadidura se testimonian de esta manera la subordinación y dependencia femeninas, pudiendo inferirse de ello, en especial por el referido temor que el *uilicus* inspira a la *uilica*, la existencia de violencia y malos tratos. Se señala además que el *uilicus* tiene entre sus obligaciones velar porque a la llegada del *dominus* todo esté preparado, misión ésta de la que ha de ocuparse de manera concreta la *uilica*, que, una vez más, diligentemente (*diligenter*) debe mantener en orden, cuidadas y listas para su uso todas las cosas (*Agr.* 142).

²¹ La discreción sería una cualidad apreciada en general en toda mujer. Más explícito al respecto resulta Columela (12. *praef.* 5).

²² En tal sentido no se diferencia del *uilicus*, del que se estima asimismo que no sea *ambulator* (*Agr.* 5.2). Se pretende con ello reducir y limitar sus círculos de relaciones y su capacidad de movimiento en orden a evitar futuros problemas, asegurando de esta manera la dedicación a sus cometidos y tareas.

²³ Baste al respecto considerar *Agr.* 2, referente a los *patris familiae officia*, y 142, alusivo a los *uili officia*, y en los que se señala el protagonismo del *uilicus* en la dirección y supervisión de la propiedad en representación del *dominus*, repartiendo además tareas entre todos los que en ella trabajan. No extraña tal protagonismo dada la acostumbrada ausencia del propietario, lo que facilita y explica la autoridad y relevancia del *uilicus*, aspecto al que se añadiría, justamente por ello, que es él, y no el *dominus*, quien posee los conocimientos agronómicos adecuados para el buen funcionamiento de la hacienda.

²⁴ K.D. White, "Agricultural Writers I: Varro and his Predecessors", *ANRW I.4* (Berlin-New York 1973) 439-497 (456).

En suma, en la obra de Catón la *uilica* se ocupa preferentemente, aunque como veremos no únicamente, en labores de mantenimiento de la casa o desarrolladas en su interior y que quedan asociadas a la mujer, caso de la limpieza y la preparación de la comida, apreciándose en ella además que actúe de modo diligente y teniendo en un orden jerárquico por encima una cadena de mandos que irían del *uilicus* al *dominus*, pasando también por la *domina*. Esta subordinación al *uilicus* es algo que se deja entrever visualmente en la misma estructura interna del *De agricultura* ya que antecede al capítulo 143 dedicado a la *uilica* (*Vilicae officia*), el capítulo 142 que se ocupa del *uilicus* (*Vilici officia*). Más aún, en el capítulo a ella dedicado, las noticias que se ofrecen lo están en clara conexión con el cometido del *uilicus*, que es a quien se dirige Catón cuando de la descripción de tareas de la *uilica* se ocupa. Pese a ello no menos cierto sería que la propia *uilica* dispondría igualmente de autoridad y mando si bien en un ámbito (el doméstico) y en un nivel (claramente secundario) diferentes a los de su compañero *uilicus*. En cualquier circunstancia tanto su unión al *uilicus* como la dependencia que con él mantiene quedan fuera de toda duda, lo que igualmente se comprueba en el texto catoniano ya que como decimos la mención a la *uilica* se establece en función de lo dicho sobre aquel con el que forma pareja, tal y como puede verse en Agr. 10, 11, 56, 142 y 143.

En cuanto a las tareas en las que se vería inmersa, además de las comentadas, posiblemente la *uilica* se ocupase igualmente de cuestiones de enfermería, ya que aunque en el caso de Catón en los capítulos dedicados a esta materia o relacionados con ella (Agr. 115, 122-123, 125-127 y 156-160) no se indique expresamente, posteriormente sí que se hace referencia a ello en el *De re rustica* columeliano (12.1.6)²⁵.

De mayor trascendencia sería la posibilidad real de su participación activa en labores para las que se requeriría cierto vigor y fortaleza física, tales como la recolección de la aceituna o la misma vendimia. En efecto, al referirse Catón en su tratado al equipamiento ideal para una y otra tarea, menciona la presencia de la *uilica*²⁶ que queda de esta forma incluida entre la mano de obra necesaria para

²⁵ Acerca de la participación de la *uilica* en estas tareas véase M^a J. López Medina “Fuentes para el estudio de las cuidadoras en época romana: los agrónomos latinos”, C. González Canalejo, F. Martínez López (eds.), *La transformación de la enfermería: nuevas miradas para la historia* (Granada 2010) 55-74.

²⁶ Así en el capítulo 10 (*Quo modo oletum agri iugera CCXL instruere oporteat*) la cita junto a otros doce trabajadores, entre ellos el *uilicus*. Y en el capítulo 11 (*Quo modo uinia iug. C instituere oporteat*), junto a otros 15 operarios, y de nuevo entre ellos el *uilicus*. Posteriormente el propio Columela advierte que la figura de la *uilica* surge para ayudar en sus tareas al *uilicus* (Col. 1.8.5) y que entre los cometidos de éste se cuenta la instrucción de la *uilica* en determinadas labores (Col. 12.1), siendo evidente su participación en tareas de producción como la vendimia (Col.12.18) y su trabajo en el campo al aire libre (Col.12.3).

estos menesteres²⁷. Aunque ciertamente no se precise si únicamente supervisa el trabajo de otras esclavas o si directamente se ve implicada en ellos, lo que resulta innegable es que habría mujeres campesinas, desmitificándose así la división social del trabajo en base al sexo ya que el elemento femenino participaría en labores directamente relacionadas con el trabajo de la tierra, no sólo en las que se desarrollarían bajo techo y en una esfera doméstica²⁸.

Desde este punto de vista el tratamiento de la *uilica* y los valores que en ella se aprecian, y por extensión en todas las mujeres campesinas, serían diferentes a los que adornarían la figura de la *domina* o *matrona*²⁹, de la que por otra parte se extenderían en el tiempo sus virtudes (prueba de lo cual son descripciones como la incluida en el conocido epígrafe funerario dedicado a Turia y datado a fines del s. I a.C.³⁰). En tal sentido, y a diferencia de la matrona romana, de la que, no Catón, sino Columela, afirma que en relación al hombre es más delicada tanto por su espíritu como por su sexo (Col. 1.4.8)³¹, cobraría importancia en la mujer campesina su fortaleza física, no afectándole por tanto en modo alguno aspectos tradicionalmente estimados propios en la naturaleza femenina como la *infirmitas* o la *fragilitas* y que históricamente³² inciden en reflejar la debilidad de la mujer amén de constituirse en los que habitualmente se ampara el elemento masculino

²⁷ Se ha afirmado que el conjunto de fuerza laboral citada por Catón para la recolección de aceituna y la vendimia sería el mínimo de mano de obra indispensable para el correcto desarrollo de estas tareas (K. D. White, *op.cit.* 453).

²⁸ El propio contexto histórico en el que vive Catón, presidido por la guerra derivada del segundo enfrentamiento con Cartago y que debió provocar la falta de hombres en el campo, animaría un aumento de la presencia femenina de modo que no sería extraordinaria su intervención en las labores agrícolas. Si damos crédito a las afirmaciones de Tito Livio sobre la pérdida de ciudadanos durante las guerras púnicas, exactamente para el año 208 a.C. (Liv. 27.36.7), es evidente que fue preciso el restablecimiento de la actividad agrícola por lo que efectivamente sería plausible que al objeto se contase con mano de obra femenina.

²⁹ Esto es, básicamente su condición de madre y esposa. En tiempos de Catón, en el s. II a.C., tal y como denotan distintas fuentes del periodo, caso de Terencio, eran considerados además como valores apreciados en la mujer (entiéndase, en la matrona romana), la entrega al amado, la emotividad, la bondad y laboriosidad, la falta de coquetería y la parquedad, la sinceridad y la sumisión. Al respecto, V. J. Sáenz Gómez, “El ideal de mujer en Terencio”, *Actas del VII Congreso Español de Estudios Clásicos* (Madrid 1989) III, 315-321.

³⁰ La bibliografía sobre la *Laudatio Turiae* es amplia. Entre otros títulos véase E. A. Hemelrijk, “Masculinity and Femininity in the *Laudatio Turiae*”, 54.1 (2004) 185-197; E. Wistrand, *The so-called Laudatio Turiae: introduction, text, translation, commentary* (Göteborg 1976).

³¹ ... *ut sexus ita animus est delicatior.*

³² Claro ejemplo de ello es el conocido pasaje del *Digesto* en el que se la cuenta entre los seres estimados débiles de la sociedad romana, motivo por el cual precisan de protección: *Dig.* 1.16.9.5, en el que se indica “Muchas veces deberá también dar abogados a los que los pidan: a las mujeres, o a los pupilos, o a los que por otra razón no se valen por sí mismos, o a los que no están en su juicio, si alguno les solicitara abogado”.

para fundamentar su superioridad, provocando así su exclusión de la función pública (*Dig.* 50.17.2)³³, circunstancia que además facilita su subordinación³⁴.

No sólo los tratados de agronomía indicarían que entre las habilidades apreciadas en la mujer campesina se contaría su vigor físico. Así por ejemplo la jurisprudencia demuestra igualmente tanto la participación de la *uilica* en trabajos exigentes como su probable colaboración en tareas propias del *uilicus*. Tal es el caso de *Dig.* 33.7.12.5, y que al referirse al conjunto de pertenencias de un fundo que son objeto de legado alude, entre otras cuestiones, a esclavos, indicándose en relación a la *uilica* que puede llegar a colaborar con su *uir* (el *uilicus*): ... *si modo aliquo officio uirum adiuuat*³⁵.

Por supuesto la jurisprudencia corrobora la intervención femenina en las labores que, definidas como domésticas, les adjudica el tratado catoniano primero y el columeliano después. De este modo en el citado pasaje del *Digesto* se hace referencia a otros trabajos de la *familia rustica* y dentro de ella al de distintas *mulieres*. En concreto se habla de esclavas que cuecen el pan, esclavas que sirven en la *uilla* (entendida como la casa), de la esclava que cuida del fuego (*iocaria*), de las esclavas que tejen la lana (*lanificae*) y hacen los vestidos de los *rustici* y de las esclavas que preparan la comida. Todo un catálogo, pues, de labores que superan con mucho al mero mantenimiento de la casa y que muestran la directa participación de la mujer en cuestiones de producción.

En cualquier circunstancia la presencia de la *uilica* y de otras mujeres esclavas en tareas de producción como las arriba mencionadas, al margen de su intervención en labores propiamente de la casa, quedaría condicionada por las dimensiones de la hacienda en las que se encontrasen, siendo más factible que así fuera en propiedades de extensión media o pequeña, más que en el seno de grandes propiedades donde la diversificación de tareas sería mayor. Si tenemos en consideración que en el caso de Catón la referencia parece ser justamente una propiedad mediana (así puede interpretarse su alusión al equipamiento adecuado para la recolección de aceituna y la práctica de la vendimia y que haría mención a

³³ “Las mujeres están apartadas de todas las funciones civiles y públicas, y por ello no pueden ser jueces, ni tener magistratura, ni actuar como abogadas, ni intervenir en representación de alguien, ni ser procuradoras”.

³⁴ Todavía en tiempos tardorromanos la legislación imperial sigue utilizando este vocabulario en alusión a la mujer para recalcar su inferioridad y su debilidad, tal y como puede observarse por ejemplo en *CTh.* 16.2.28 del año 390 y que alude a la mujer en términos de *infirmis sexus* o *CTh.* 9.14.3 del 397 que se refiere a ella como *infirmis sexus*. Acerca del uso de este tipo de léxico en la legislación romana véase J. Beaucamp, *Le statut de la femme à Byzance (4e-7e siècle). I. Le Droit imperial* (Paris 1990) 10 y ss.

³⁵ Seguimos aquí la edición de Th. Mommsen, P. Krueger, *Corpus Iuris Civilis. I. Institutiones - Digesta* (Hildesheim 1988).

una extensión de 50 a 65 hectáreas -*vid.* nota nº 26-)³⁶, posiblemente las esclavas que en ella morasen, y por consiguiente la misma *uilica*, no únicamente se ocuparían del mantenimiento de la casa, sino que muy probablemente en determinados momentos del calendario colaborasen en tareas productivas que se desarrollaban en el exterior³⁷. Incuestionable sería, en cualquier caso, la presencia de la *uilica* en propiedades de mediana o pequeña extensión, estimándose incluso en un futuro su presencia como rasgo característico de la vida campestre, tal y como puede comprobarse de lo dicho por Marcial en el s. I d.C. en el libro 1 de sus *Epigramas*, en concreto en Mart. *Epigram.* 1.55 pasaje que se constituye en una muestra de las ventajas de la vida en el campo y donde se incluye a la *uilica* entre los elementos característicos de una propiedad (Mart. *Epigram.* 1.55.11-12), subrayándose además que lo ideal sería la posesión de un campo de no muy grande extensión (Mart. *Epigram.* 1.55.3), en lo que vendría a coincidir por tanto con los presupuestos catonianos.

En definitiva las trabajadoras campesinas no parecen encajar completamente en el diseño de roles establecido en la sociedad romana y que suponía en tiempos de Catón la reclusión de la mujer a tareas enmarcadas en el mantenimiento de la casa mientras que se reservaba al hombre las que se desarrollaban fuera de ella, idea que se vería continuada en la época de Columela y que no es sino la aplicación de un canon de comportamiento tradicional que tendría sus raíces en tiempos bastante anteriores a los años de Catón y que seguirá vigente en la sociedad romana posterior³⁸. Esta diferente visión de la mujer en la propiedad catoniana sería

³⁶ Pese a ello no existe acuerdo sobre el tipo de propietario y propiedad al que aludiría Catón, mostrándose recelos sobre sus afirmaciones en cuanto al equipo de trabajo y la extensión de la propiedad. Al respecto, R. Martin, *op.cit.* 89, quien plantea la posibilidad que al tratarse en la obra catoniana de la producción de aceituna y vendimia, se hable de productos explotados no en dos propiedades diferentes especializadas en estos productos, sino en una sola, de modo que pudiera pensarse en consecuencia que el *uilicus* y la *uilica* citados para cada una de ellas serían responsables de ambas, negándose así que se tratase de *uilici* y *uilicae* distintos.

En cualquier caso no olvidemos de una parte que los agrónomos escriben siempre en relación a lo que consideran como una propiedad ideal, siendo ésta en el caso de Catón una de mediana extensión. Y de otra que en tiempos del célebre censor un gran propietario es aquel que posee varias propiedades de 25 a 50 hectáreas (R. Martin, *op. cit.* 90).

³⁷ No puede obviarse que el tratado de Catón alude específicamente a la situación del campo en una zona concreta de Italia como sería la Campania y la región meridional del Lacio, de modo que deben contextualizarse sus afirmaciones en un determinado marco regional. Al respecto, K.D. White, *op.cit.* 447.

³⁸ Así lo expresarían determinados pasajes no del tratado catoniano, sino del *De re rustica* de Columela, quien en el prefacio del libro 12 indica que desde tiempos inmemoriales se produjo esta división de trabajos en base al sexo, refiriéndose en concreto al *Económico* de Jenofonte. No en balde resulta habitual en la literatura griega la identificación de la administración doméstica con la labor femenina. Al respecto *vid.* M^a D. Mirón Pérez, “El gobierno de la casa en la Atenas clásica: género y poder en el *Oikos*”, *SHHA* 18 (2000) 103-117. En cuanto al tratamiento de la figura femenina en

además un elemento que parece romper con la imagen tradicional que de Catón se ofrece como acérrimo defensor del *mos maiorum* romano³⁹. Pese a todo no puede obviarse que estaríamos hablando de un personal femenino marcado por su carácter esclavo, definido pues por un estatus jurídico de dependencia que permite que escape social y moralmente al modelo de mujer establecido, esto es, el de aquella que se identifica con la que vive en el círculo de la elite romana. No en balde recordemos que al personal esclavo se le describe en el tratado de agronomía de Varrón como *instrumentum uocale* (Var. 1.17.1-2)⁴⁰.

Considérese asimismo que la identificación de la *uilica* y por extensión de la mujer campesina con rasgos habitualmente apreciados en los varones como el de la fortaleza física, debe entenderse en un contexto económico: se persigue con ello obtener la mayor rentabilidad posible de unos instrumentos de trabajo, como son estas trabajadoras, con los que cuenta el *dominus* en su hacienda. Se trata de un aspecto que vendría a subrayar que tanto la *uilica* como el resto de campesinas esclavas están sujetas a una doble desigualdad: 1) frente al hombre, independientemente de su estatus jurídico, por la acostumbrada en base a su sexo y 2) frente a la *domina* por su inferior condición social, lo que posibilita su empleo en arduas tareas.

Por lo demás la *uilica* no sólo representa el caso de una esclava a la que se menciona de manera individualizada y concreta, dando con ello además la impresión de ser la única mujer de la *familia rustica*, sino que hablamos de un personal servil que disfruta de un trato privilegiado, lo que reflejan distintos pasajes del “manual” catoniano donde se muestra la existencia de una gradación jerárquica entre esclavos en la que dominan *uilicus* y *uilica*. Así por ejemplo se les reserva una determinada ración de pan que garantice su sostén (Agr. 56). Se trata ciertamente de una ración inferior en cantidad a la estipulada para otros operarios esclavos, lo que quizá pudiera relacionarse con que inicialmente no está pensada su intervención en actividades que exijan un esfuerzo físico de gran nivel, a diferencia del resto de la mano de obra esclava de la finca. En cualquier caso, como hemos indicado anteriormente, en especial en propiedades de tamaño mediano

las obras de Columela y Jenofonte véase M. García-Denche Navarro, “La esposa y la granjera en Jenofonte y Columela”, J. de la Villa Polo, V. Picón García, M^a E. Torrego Salcedo, L. M. Macía Aparicio (coords.), *Quid ultra faciam?: trabajos de griego, latín e indoeuropeo en conmemoración de los 25 años de la Universidad Autónoma de Madrid* (Madrid 1994) 239-243.

³⁹ Otro elemento que discutiría esta visión tradicionalista de Catón sería que igualmente participa de la idea de la obtención de beneficios en la explotación agraria, erigiéndose desde este punto de vista más que en un defensor del agricultor tradicional, en un hombre de negocios de su tiempo (por ejemplo, Agr. 7: *patrem familias uendacem, non emacem esse oportet*).

⁴⁰ *Nunc dicam, agri quibus rebus colantur. Quas res alii diuidunt in duas partes, in homines et adminicula hominum, sine quibus rebus colere non possunt; alii in tres partes, instrumenti genus uocale et semiuocale et mutum, uocale, in quo sunt serui, semiuocale, in quo sunt boues, mutum, in quo sunt plaustra* (W. D. Hooper, H. B. Ash (eds.), *Cato & Varro, De re rustica* [Cambridge-Massachusetts 1967]).

como la descrita por Catón, posiblemente participasen también, aunque en segunda instancia, en tareas de este tipo.

Un segundo indicio de su situación privilegiada la constatamos en la relación del equipamiento previsto para un olivar de 240 yugadas y en el que se incluyen 13 trabajadores. En él se distingue claramente la existencia de una habitación compartida por *uilicus* y *uilica* frente al hábitat ocupado por los restantes operarios. Se indica de este modo la existencia de un *cubiculum* en el que se dispone un *lectum* y un *scammum* y que debiéramos en buena lógica vincular con ellos, siendo en cambio asignado a los demás trabajadores *lectos loris subtentos IIII et lectos III* (Agr. 10)⁴¹.

3.1.2. *Vicinae* y *puella*

No obstante, y pese al protagonismo de la *uilica*, es evidente en todo caso la presencia de otras mujeres de similar estatus en su entorno, tal y como atestigua la aseveración formulada referente a que se prefiere en ella que no tenga trato con *uicinae* (Agr. 143), lo que aludiría a la proximidad de otras mujeres en las inmediaciones de la hacienda, posiblemente personal externo a ella. Se trata curiosamente de una prohibición similar a la que se impone al *uilicus* en el tratado de Columela, amonestándosele para que huya del trato con los esclavos *domestici* y sobre todo con los *exteri* (Col. 11.1.13).

En cuanto al estatuto jurídico de estas *uicinae*, podemos vincularlas tanto con el de libertad como con el de servidumbre. De cualquier modo en ambas circunstancias contarían con características semejantes a las que se aprecian en la *uilica*, en especial su capacidad de trabajo y su fortaleza física. No en vano el mero hecho de estar localizadas en el ámbito agrícola comportaría su participación en las labores propias del medio rural.

Igualmente sería discutible la interpretación del término *puella* recogido en Agr. 157.5 ya que podría ser empleado en referencia tanto a libres como a esclavas, aunque quizá quepa más bien relacionarlo con este último estamento, en cuyo caso aludiría a menores de edad aún no aptas para la reproducción y que colaborarían en las tareas del campo⁴², lo que además señalaría que a edades tempranas niñas y adolescentes quedarían inmersas en trabajos de mantenimiento y de producción,

⁴¹ En su momento se apuntó que el *cubiculum* mencionado estaría ideado para *dominus* y *domina*, y que los *lecti* que aparecen en el relato catoniano serían camas dobles (J. Hörle, “Cruces catonianae”, *Philologie Wochenschrift* 48 [1928] 259 y ss.).

⁴² Debe advertirse que en este contexto agrícola se han relacionado los vocablos *puer* y *puella* con la condición servil. Similar carácter tendría en el tratado de Columela, concretamente en 8.2.7 la mención a un *puer* encargado de la custodia de gallinas. Al respecto J. Maurin, “Remarques sur la notion de *puer* à l’époque classique”, *BAGB* 2 (1975) 222-230.

compartiendo así la característica que de *instrumentum* apto para las tareas del campo poseen todos los trabajadores agrícolas.

3.2. La *domina*

Independientemente de lo dicho es posible hallar referencias a mujeres de condición distinta de las hasta ahora analizadas. La más relevante sería la *domina*, que por el tiempo en el que escribe Catón estaría comenzando a abandonar su rol en la propiedad derivado de su condición de esposa del propietario, siendo relevada en estas funciones, como arriba señalásemos, por la *uilica*. De cualquier modo resulta incontestable que ejerce autoridad sobre ésta, como lo haría también sobre el conjunto de esclavos del fundo. Explícitamente así lo manifiesta el capítulo en el que se pasa revista a las cualidades y misiones de la *uilica* y en el que se destaca la prohibición que se le formula de practicar ritual religioso alguno salvo en caso de contar con el beneplácito del *dominus* o de la *domina* (*Agr.* 143), esto es, aquellos que en un inicio compartirían el ejercicio del sacerdocio doméstico y que durante su ausencia acaban siendo relevados en esta función por sus correlatos serviles, es decir, *uilicus* y *uilica*. Salvo esta cuestión, apenas nada más sobre la esposa del propietario se apunta en el manual agrícola catoniano, factor que hemos de relacionar en buena lógica con uno de los hábitos que se denuncia muestra el *dominus*, en el sentido que si se caracteriza por algo es por su ausencia de la propiedad... y si el *dominus* se conduce de este modo evidentemente la *domina* no le iría a la zaga. Con ello se confirma nuevamente el rol secundario representado por la mujer, ya que hemos de atender a la caracterización masculina (en esta oportunidad el *dominus*) para interpretar la actitud femenina (en esta ocasión, la *domina*).

Añadamos a ello que la *domina* pudiera erigirse como máximo en guardiana del patrimonio pero nunca en su administradora, aspecto que incide en su escaso protagonismo en una literatura de esta índole. De ahí también que la *uilica*, que acaba “suplantando” el papel de la *domina*, herede como tarea propia el cuidado de lo que en la finca se encuentra, tal y como hemos apuntado que indica el fragmento donde se señala que es de su responsabilidad tener todo dispuesto a la llegada del *dominus* (*Agr.* 142). A esta circunstancia se sumaría el progresivo desinterés por la vida rural, lo que motiva que ya en el s. I d.C., tal y como denota el tratado de Columela, se haga preciso, para que la *domina* acompañe al *dominus* en su visita a la propiedad, que la finca cuente con elementos que le sean atractivos a fin de hacerle llevadera su estancia (*Col.* 1.4.8).

En resumidas cuentas resulta patente que ya en tiempos de Catón es la *uilica* la que se encontraría más próxima a las trabajadoras y trabajadores del fundo a imagen y semejanza, pues, de lo que acontece en la relación *uilicus-dominus*, donde el primero termina haciendo las veces del segundo. Se explicaría además tal circunstancia por la misma razón: la incomparecencia de la *domina* en la hacienda.

No obstante, las afirmaciones realizadas sobre la *uilica* y las virtudes de tipo moral que de ella se infieren, denotan un elenco de cualidades típicas de una *domina*⁴³, aspecto este que reafirma la impresión de que se ha visto efectivamente sustituida por ella. No en balde se utiliza en alusión a la *uilica* el término *uxor* (*Agr.* 143) y que en buena lógica debiera reservarse para tratar de la matrona romana, no de una esclava, por mucho que ésta acabe ocupando funciones antiguamente desarrolladas por la primera (¿se trata de otro síntoma de la añoranza del antiguo sistema de explotación al que aludíamos al inicio y reflejado en esta oportunidad en el manual catoniano?). No olvidemos que el matrimonio entre esclavos jurídicamente no tiene reconocimiento alguno, prefiriéndose hablar de su relación de pareja en términos de *contubernium*. Así por ejemplo el tratado columeliano cuando se refiere al *uilicus* y a la conveniencia de que cuente con una pareja, la alude en términos de *contubernalis mulier* (Col. 1.8.5). O posteriormente en *Dig.* 40.5.41.15 alusivo a los fideicomisos de libertad, que en referencia a un *uilicus* de nombre Severus y una *uilica* de nombre Victorina y para los que se establece la libertad una vez transcurra un plazo de ocho años, se aluda a ella en términos de *contubernalis Severus*. O también que en *Dig.* 33.7.12.33 se hable de *contubernales seruorum* para tratar de las mujeres de los esclavos, si bien se use igualmente en este mismo articulado el término *uxores* (en alusión a este último pasaje cabe precisar que se trataría de jurisprudencia elaborada en tiempos altoimperiales y consecuentemente en un momento histórico bastante alejado del periodo de Catón en cuya época una terminología de este tipo sí que en cambio llamaría la atención).

3.3. *Sagae*

A las referencias hasta ahora comentadas debe sumarse por último la alusión a la presencia de *sagae*, es decir, hechiceras, cuyo trato se desaconseja, encontrando los motivos de ello no en el manual catoniano, sino en el de Columela, donde se advierte que se trata de gente que impulsa a los de espíritu rudo (*rudis animus*) a cometer maldades (*flagitia*) con su *vana superstitio* (Col. 1.8.6), de modo y forma que se vincula a una práctica perniciosa, desarrollada a nivel privado y ligada a lo que se reconocería como *goetia*, en franca oposición a la *theurgia* o magia que pudiera ser admisible⁴⁴. En definitiva esta hechicera se configura como embaucadora y experta en el arte del engaño, lo que motiva su trato despectivo.

De otro lado no sorprende este rechazo ya que de modo general se aconseja que la mujer ni esté presente ni intervenga en asuntos relacionados con el ámbito ultraterrenal. Recuértese que fue mínima la participación femenina en el ámbito

⁴³ Y no sólo morales, ya que el trabajo de la lana o las labores domésticas también integrarían el conjunto de cualidades propias de la madre de familia romana.

⁴⁴ Acerca de la distinción entre ambas y sus características *vid.* G. Luck, *Arcana mundi. Magia y Ciencias Ocultas en el Mundo Griego y Romano* (Madrid 1995) 56-59.

del culto romano, tanto a nivel privado como a nivel público⁴⁵, de ahí estas reticencias y de ahí también que se rechace el trato con quien se estima que no está facultado, dada su tradicional marginalidad, para el desarrollo de este tipo de tareas. A ello debe añadirse tanto la extendida negativa valoración que sobre el saber femenino en esta materia se realiza como la identificación mujer-magia en sentido maléfico⁴⁶. Así las cosas se entiende que en *Agr.* 83, alusivo a las ofrendas realizadas en relación a los bueyes, se determine que no asistan a ellas *mulier* alguna, más aún, que ni siquiera vea cómo se realiza, siendo en cambio admisible que procedan a este ritual tanto un esclavo como un libre (*eam rem diuinam uel seruus uel liber licebit faciat*), remarcándose con ello una vez más la conocida inferioridad femenina. Desde este punto de vista en esta oportunidad lo dicho por Catón viene a coincidir por tanto con una defensa de lo que se estimaría como propio del *mos maiorum* romano en el sentido que se sigue la pauta de reservar para el hombre la dirección de los asuntos ligados a la esfera de lo divino⁴⁷.

⁴⁵ La ilustre excepción a ello la encarnan las vestales. Sobre ellas *vid.* B. Scardigli, “Vestali integrate nella società romana”, *SHHA* 21 (2003) 97-104; J. C. Saquete, *Las vírgenes vestales. Un sacerdocio femenino en la religión pública romana* (Madrid 2000); A. G. Frigerio, *Storia delle vestale romane e del loro culto* (Avezzano 1982); H. Bear, “The Sexual Status of Vestal Virgins”, *JRS* 70 (1980) 15-27.

⁴⁶ En relación con la consideración de las hechiceras y la práctica de la magia véase por ejemplo S. Corsi Silva, “A imagem da mulher feiticeira como expressão da diferença de gênero em Roma: os poemas de Horácio e Ovídio”, *Revista virtual de História* 27 (2006), <http://www.klepsidra.net>; M^a M Vega, “La hechicera grecolatina”, J. Peláez (ed.), *El Dios que hechiza y encanta. Magia y Astrología en el Mundo Clásico y Helenístico* (Córdoba 2002) 225-232; P. Muro, “Sobre las magas romanas”, *El Dios que...*, 233-243; F. Marco Simón, “La emergencia de la magia como sistema de alteridad en la Roma del siglo I d.C.”, *MHNH* 1 (2001) 105-132; A. Pedregal Rodríguez, “Magas: la valoración negativa de la sabiduría femenina en el periodo altoimperial romano”, *HAnt* 22 (1998) 115-138; S. Montero, *Diosas y adivinas. Mujer y adivinación en la Roma antigua* (Valladolid 1994); A. Tupet, “Rites magiques dans l’Antiquité romaine”, *ANRW* 16.3 (Berlin-New York 1986) 2591-2675; A. Tupet, *La magie dans la poésie latine* (Paris 1976).

En cualquier caso la reticencia a prácticas adivinatorias, con independencia del protagonismo masculino o femenino, irá creciendo con el paso del tiempo, de modo que al menos desde época altoimperial, y posiblemente por razones más de tipo político que de otra especie, los emperadores tenderán a su prohibición, al estimar que pudiera animar complots contra el Estado. Buena muestra de la pervivencia de este fenómeno es la legislación tardoimperial (por ejemplo *CTh.* 9.16.6 del año 358 donde se vincula la práctica de adivinación y magia con el crimen de *maiestas*).

⁴⁷ Recuérdese que una de las motivaciones para la persecución del reciente fenómeno de las bacanales, contra las que además se manifestó abiertamente Catón, fue justamente el protagonismo femenino en su ritual. Al respecto *vid.* R. Turcan, *Los cultos orientales en el mundo romano*, Madrid 2001, 15-38; A. Dubordieu-E. Lemirre, “La rumeur dans l’affaire des Bacchanales”, *Latomus* 56.2 (1997) 293-306; J. J. Urruela, “La represión de las Bacanales en Roma en 186 a.C.”, *HAnt* 4 (1974) 49-67.

4. CONCLUSIONES

Llegado el momento de recapitular, una vez vista la relación de alusiones a la mujer en el tratado catoniano, debemos concluir, como era de esperar, en primer lugar que pese a su invisibilidad hubo de participar activa e intensamente en las tareas agrícolas, no estando circunscrita ni mucho menos a labores exclusivamente domésticas. Y en segundo lugar que en el caso de las campesinas, esclavas o libres, no se respondería al ideario que caracteriza a la mujer como un ser débil y frágil, al contrario entre las que moran en el ambiente rural sería apreciada la posesión de cierta vitalidad y fortaleza⁴⁸, altamente estimadas y precisas para el desarrollo de los trabajos agrícolas y todo ello en base a un fin último: rentabilidad económica.

Excepción a lo dicho sería el caso de la mujer con la categoría de *domina* de la que se espera que se ajuste al modelo de conducta y virtudes propio de las mujeres de su rango, ejemplificando además con ello la evidente y manifiesta desigualdad social que entre mujeres conocería el medio rural romano. De ahí que, además de atenerse con rigor al comportamiento propio de una matrona, persistan en su definición las usuales *fragilitas* e *infirmitas* de las que parece eximirse al resto de féminas y que a diferencia suya sí que están inmersas de modo directo en las tareas de producción propias de la labor agrícola.

Observamos asimismo que aunque se haya producido en el terreno de la administración y dirección de la finca un trasvase de tareas y funciones desde personas libres (*dominus* y *domina*) a esclavas (*uilicus* y *uilica*), en el caso femenino se acentúa una doble dependencia y desigualdad: 1) la que determina la condición sexual (caso de la relación *uilicus-uilica*) y 2) la que determina el estatus jurídico, aspecto que condiciona las situaciones materiales de vida. En tal sentido si las de la *uilica* superan a las de la restante mano de obra servil ya que disfruta de privilegios frente al resto de esclavas, en cambio experimenta desigualdad frente a la *domina*. Por lo demás los pasajes de la obra de Catón vienen a confirmar la tradicional inferioridad femenina y la peyorativa y negativa valoración que de ella se formula, lo que muestra la caracterización de la *saga* o de la misma *uilica*.

⁴⁸ No es únicamente en el contexto de las explotaciones rurales donde podemos confirmar el empleo de mano de obra femenina en labores que exigen gran esfuerzo físico. En este sentido conocemos de su participación en otras actividades extremadamente duras, alguna consecuencia de su condena a determinadas penas. Tal sería el caso de lo estipulado en *Dig.* 48.19.8.8: "Las mujeres suelen ser condenadas al servicio de los mineros a perpetuidad o temporalmente, y de la misma manera en las salinas; y cuando se las condena a perpetuidad quedan destinadas a ser esclavas de la pena, pero si lo son temporalmente, conservan la ciudadanía". Téngase presente al respecto que en la aplicación de castigos a la mujer destacarían dos ámbitos: el familiar y el ciudadano. En alusión a ellos *vid.* E. Cantarella, *La mujer romana* (Santiago de Compostela 1991) 21-34.

